

CONSTANCIA: Por auto del 07-06-2022, se hizo requerimiento a la parte demandante para que constituyera nuevo apoderado. Al agendar las solicitudes del mes de mayo, se pudo evidenciar que el 24-05-2022, había remitido el nuevo poder. A Despacho para proveer.

La Tebaida, Quindío, junio 13 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Fija audiencia/Reconoce personería/Deja sin valor ni efectos
Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Gilma Murillo Quijano
Demandada: Elvia María Rodas Foronda
Radicación: 634014089002-2021-00066-00

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y para que tenga lugar la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho, procede a señalar la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de manera virtual.

Se previene a todos los sujetos procesales para que en la medida de lo posible, procuren conectarse a través de equipos y paquete de datos que permitan el desarrollo normal de la audiencia, evitando así continuas interrupciones.

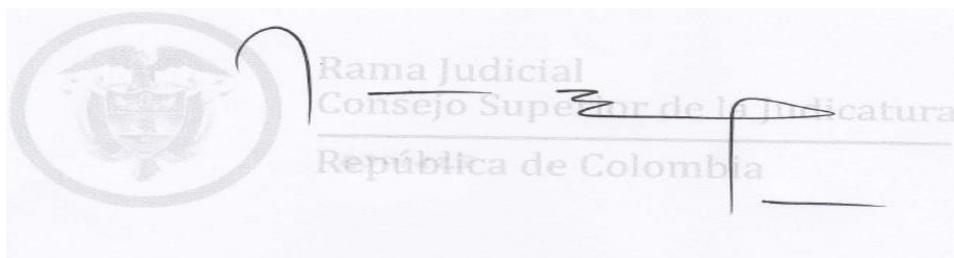
No obstante la citación para audiencia virtual, si para la fecha en que deba llevarse a cabo la misma, están dadas las condiciones para realizar audiencia de manera presencial en sala dispuesta para ello en sede de este juzgado, se le hará saber a las partes por intermedio de la secretaría del Despacho, sin necesidad de auto que así lo ordene.

Por otra parte, en atención al poder otorgado por la señora GILMA MURILLO QUIJANO, en su calidad de demandante en este proceso, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería judicial para actuar a su favor, al abogado JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN, identificado como consta en el citado poder.

Por otra parte, y como quiera que la demandante había constituido nuevo apoderado, antes de que fuera requerida para ello, se dispone dejar sin valor ni efectos el auto del 7 de junio de 2022.

Finalmente, se ordena compartirle el vínculo del expediente digital a las partes del proceso o a sus apoderados.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
15 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO